

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre de 2007 (dos mil siete), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 19 Y 24 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 19 y 24 de octubre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS solicita su intervención en Asuntos Generales para presentar propuesta para combatir la corrupción de menores. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 401 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GENARO RUIZ HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA COMPRAVENTA DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES

ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL FEDERICO GONZÁLEZ VARGAS. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR AL C. BACILIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR CANTU CHARLES, REFERENTE A LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN DEL LOTE 9 Y 10 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ REFUGIO PÉREZ ALMARAZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA No. 23 P1/1 Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA AGREGADOS Y TRITURADOS S.A. DE C.V., REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL POLÍGONO 9, UBICADO EN EL POBLADO SAN IGNACIO MUNICIPIO DE DURANGO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA MONTES ESPINO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO "LOS ZORRILLOS" FRACCIÓN DE TERRENO 1-A UBICADO EN EL POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 13.- ASUNTOS GENERALES. 13.1.- INTERVENCIÓN DE C. REGIDOR MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE MENORES.

Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008. En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 46 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 82 y la fracción I del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, del Estado o del municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el municipio de Durango, este precepto es fundamental para fortalecer la hacienda pública y poder lograr un desarrollo armonioso y

constante. SEGUNDO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal, se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos, y a las necesidades que imperan en ellos observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución General de la República y artículo 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. CUARTO.- Que el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, esta basado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, pero adecuada a las necesidades propias de éste Municipio de Durango, estableciendo, tasas, cuotas y tarifas, motivadas por las necesidades de desarrollo económico de nuestra entidad. QUINTO.- Que los criterios para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año y su proyección a diciembre, acordes con las condiciones económica y social que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población. SEXTO.- Que la Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. SEPTIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 134 establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente". OCTAVO.- Que una vez analizada y concensuada por los integrantes de ésta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Ley que contiene, los Ingresos a recaudar por este Municipio, para el aproximado ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2007-2010, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

ARTICULO 1.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2008, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2008

NOMBRE	MONTO
--------	-------

INGRESOS

PREDIAL	110,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	95,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	15,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOM BIENES INMUEBLES	34,300,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,000,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,000,000.00
IMPUESTOS	146,300,000.00

POR SERVICIOS DE RASTRO	150,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	1,500,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	6,500,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,500,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	13,500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,100,000.00
POR SERVICIO DE AGUA	167,500,000.00
SOBRE VEHÍCULOS	10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	11,100,000.00
Expedición	600,000.00
Refrendos	8,000,000.00
Movimientos de Patentes	2,500,000.00
EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	250,000.00
ANUNCIOS	10,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	30,000,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	4,000,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	900,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	500,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	500,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE	3,900,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
POR LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE SASETAS TELEFONICAS Y POSTES LUZ	150,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	1,900,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00
FERIA ANUAL	26,000,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7'000,000.00
DERECHOS	278,000,000.00

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1,150,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
PRODUCTOS	1,180,000.00

RECARGOS	7,500,000.00
MULTAS	24,500,000.00

DONATIVOS Y APORTACIONES	3,500,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,530,000.00

Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	175,300,000.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	89,900,000.00
Aportaciones Estatales	5,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,700,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	282,910,000.00

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2008	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CREDITO DIRECTO	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	100,000,000.00

PARTICIPACIONES FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	238,800,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	111,900,000.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	13,400,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,700,000.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	
FONDO ESTATAL	8,200,000.00
PARTICIPACIONES	380,000,000.00

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS - ->	1,223'920,000.00
---	-------------------------

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; y lo que dispongan las demás leyes y reglamentos, los ingresos del municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal del año dos mil ocho, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. **IMPUESTOS;**
- II. **DERECHOS;**
- III. **PRODUCTOS;**
- IV. **APROVECHAMIENTOS;**

- V. PARTICIPACIONES;
- VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 3.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados

inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;

- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 5.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;

- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cercioren del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTÍCULO 6.- La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción los valores que se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO DE CONSTRUCCIÓN	VALOR	UNIDAD
120.- Terreno Baldío Urbano sin barda	\$ 0.00	M ²
130.- Terreno Baldío Urbano con barda	\$ 0.00	M ²
140.- Terreno Baldío rústico	\$ 0.00	M ²
5211 .- Moderno de lujo bueno	\$ 4,383.60	M ²
5212 .- Moderno de lujo regular	\$ 3,761.89	M ²
5213.- Moderno de lujo bajo o malo	\$ 3,328.00	M ²
5215.- Moderno de lujo obra negra	\$ 2,212.88	M ²
5221 .- Moderno bueno bueno	\$ 3,120.00	M ²

5222 .- Moderno bueno regular	\$ 3,018.75	M ²
5223 .- Moderno bueno bajo	\$ 2,860.00	M ²
5225.- Moderno bueno obra negra	\$ 1,732.50	M ²
5231 .- Moderno regular bueno	\$ 2,756.00	M ²
5232 .- Moderno regular regular	\$ 2,565.13	M ²
5233 .- Moderno regular bajo	\$ 2,444.00	M ²
5235 .- Moderno regular obra negra	\$ 1,669.50	M ²
5241 .- Moderno interés social bueno	\$ 2,340.00	M ²
5242 .- Moderno interés social regular	\$ 2,308.13	M ²
5243 .- Moderno interés social bajo	\$ 2,184.00	M ²
5245 .- Moderno interés social obra negra	\$ 1,653.75	M ²
5251 .- Moderno económico bueno	\$ 1,872.00	M ²
5252 .- Moderno económico regular	\$ 1,706.50	M ²
5253 .- Moderno económico bajo	\$ 1,664.00	M ²
5255 .- Moderno económico obra negra	\$ 1,323.00	M ²
5261 .- Moderno precario bueno	\$ 1,352.00	M ²
5263 .- Moderno precario bajo	\$ 1,092.00	M ²
5321 .- Antiguo de calidad bueno	\$ 2,964.00	M ²
5322 .- Antiguo de calidad regular	\$ 2,543.63	M ²
5323 .- Antiguo de calidad bajo	\$ 2,496.00	M ²
5331 .- Antiguo bueno bueno	\$ 2,340.00	M ²
5332 .- Antiguo bueno regular	\$ 2,008.13	M ²
5333 .- Antiguo bueno bajo	\$ 1,820.00	M ²
5341 .- Antiguo regular bueno	\$ 1,794.00	M ²
5343 .- Antiguo regular bajo	\$ 1,248.00	M ²
5351 .- Antiguo económico bueno	\$ 1,196.00	M ²
5353 .- Antiguo económico bajo	\$ 936.00	M ²
7511 .- Industrial pesada buena	\$ 2,340.00	M ²
7513 .- Industrial pesada baja	\$ 1,976.00	M ²
7521 .- Industrial mediana buena	\$ 1,872.00	M ²
7523 .- Industrial mediana baja	\$ 1,456.00	M ²
7531 .- Industrial ligera buena	\$ 1,352.00	M ²
7533 .- Industrial ligera baja	\$ 832.00	M ²
6611 .- Tejaban de primera bueno	\$ 832.00	M ²
6613 .- Tejaban de primera bajo	\$ 702.00	M ²
6621 .- Tejaban de segunda bueno	\$ 468.00	M ²
6623 .- Tejaban de segunda bajo	\$ 312.00	M ²

I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA ESPECIAL

CÓDIGO DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL	VALOR	UNIDAD
2111 .- Cine, Teatros, Auditorios de Lujo Bueno	\$ 2,912.00	M ²
2113 .- Cine, Teatros, Auditorios de Lujo Bajo	\$ 2,522.00	M ²

2121 .-	Cine, Teatros, Auditorios Bueno Bueno	\$	2,522.00	M ²
2123 .-	Cine, Teatros, Auditorios Bueno Bajo	\$	1,872.00	M ²
2131 .-	Cine, Teatros, Auditorios Regular Bueno	\$	1,664.00	M ²
2133 .-	Cine, Teatros, Auditorios Regular Bajo	\$	1,300.00	M ²
2211 .-	Escuela de Lujo Bueno	\$	3,068.00	M ²
2213 .-	Escuela de Lujo Bajo	\$	2,860.00	M ²
2221 .-	Escuela Bueno Bueno	\$	2,808.00	M ²
2223 .-	Escuela Bueno Bajo	\$	2,392.00	M ²
2231 .-	Escuela Regular Bueno	\$	2,080.00	M ²
2233 .-	Escuela Regular Bajo	\$	1,664.00	M ²
2311 .-	Estacionamiento de Primera Bueno	\$	3,120.00	M ²
2313 .-	Estacionamiento de Primera Bajo	\$	2,704.00	M ²
2321 .-	Estacionamiento Bueno Bueno	\$	312.00	M ²
2323 .-	Estacionamiento Bueno Bajo	\$	208.00	M ²
2331 .-	Estacionamiento Regular Bueno	\$	192.40	M ²
2333 .-	Estacionamiento Regular Bajo	\$	166.40	M ²
2411 .-	Clínicas y Hospitales de Lujo Bueno	\$	3,952.00	M ²
2413 .-	Clínicas y Hospitales de Lujo Bajo	\$	3,640.00	M ²
2421 .-	Clínicas y Hospitales Bueno Bueno	\$	3,536.00	M ²
2423 .-	Clínicas y Hospitales Bueno Bajo	\$	3,120.00	M ²
2431 .-	Clínicas y Hospitales Regular Bueno	\$	2,600.00	M ²
2433 .-	Clínicas y Hospitales Regular Bajo	\$	2,184.00	M ²
2511 .-	Hotel de Lujo Bueno	\$	4,160.00	M ²
2513 .-	Hotel de Lujo Bajo	\$	3,952.00	M ²
2521 .-	Hotel Bueno Bueno	\$	3,120.00	M ²
2523 .-	Hotel Bueno Bajo	\$	2,496.00	M ²
2531 .-	Hotel Regular Bueno	\$	2,080.00	M ²
2533 .-	Hotel Regular Bajo	\$	1,716.00	M ²
2611 .-	Mercado de Abastos Bueno	\$	3,120.00	M ²
2613 .-	Mercado de Abastos Bajo	\$	2,600.00	M ²
2621 .-	Mercado de Primera Bueno	\$	2,080.00	M ²
2623 .-	Mercado de Primera Bajo	\$	1,924.00	M ²
2631 .-	Mercado Regular Bueno	\$	1,664.00	M ²
2633 .-	Mercado Regular Bajo	\$	1,404.00	M ²
2711 .-	Banco de Lujo Bueno	\$	4,160.00	M ²
2713 .-	Banco de Lujo Bajo	\$	3,744.00	M ²
2721 .-	Banco Bueno Bueno	\$	2,912.00	M ²
2723 .-	Banco Bueno Bajo	\$	2,080.00	M ²
2731 .-	Banco Regular Bueno	\$	1,924.00	M ²
2733 .-	Banco Regular Bajo	\$	1,456.00	M ²
2811 .-	Discoteque de Lujo Bueno	\$	3,952.00	M ²
2813 .-	Discoteque de Lujo Bajo	\$	3,692.00	M ²
2821 .-	Discoteque Bueno Bueno	\$	2,756.00	M ²
2823 .-	Discoteque Bueno Bajo	\$	2,392.00	M ²

2831 .- Discoteque Regular Bueno	\$	1,638.00	M ²
2833 .- Discoteque Regular Bajo	\$	1,170.00	M ²

I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA COMERCIAL

CÓDIGO DE CUBIERTA COMERCIAL	VALOR	UNIDAD
5411 .- Comercial de Lujo Bueno	\$ 3,120.00	M ²
5413 .- Comercial de Lujo Bajo	\$ 2,912.00	M ²
5421 .- Comercial Bueno Bueno	\$ 2,808.00	M ²
5423 .- Comercial Bueno Bajo	\$ 2,600.00	M ²
5431 .- Comercial Regular Bueno	\$ 1,508.00	M ²
5433 .- Comercial Regular Bajo	\$ 1,248.00	M ²
5441 .- Comercial Económico Bueno	\$ 1,144.00	M ²
5443 .- Comercial Económico Bajo	\$ 832.00	M ²
5511 .- Cubierta Tipo Industrial Pesado Bueno	\$ 2,496.00	M ²
5513 .- Cubierta Tipo Industrial Pesado Bajo	\$ 2,288.00	M ²
5521 .- Cubierta Tipo Industrial Mediano Bueno	\$ 2,236.00	M ²
5523 .- Cubierta Tipo Industrial Mediano Bajo	\$ 1,976.00	M ²
5531 .- Cubierta Tipo Industrial Ligera Bueno	\$ 1,560.00	M ²
5533 .- Cubierta Tipo Industrial Ligera Bajo	\$ 1,040.00	M ²
5541 .- Cubierta Tipo Industrial Económico Bueno	\$ 884.00	M ²
5543 .- Cubierta Tipo Industrial Económico Bajo	\$ 624.00	M ²

I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA ESPECIALES

CÓDIGOS	VALOR	UNIDAD
7602 .- Chapoteadero bueno	\$ 910.00	M ²
7603 .- Chapoteadero Bajo	\$ 637.00	M ²
7604.- Alberca Buena	\$ 3,860.00	M ²
7605.- Alberca bajo	\$ 2,700.00	M ²
7611.- Cancha de Béisbol y Softbol buena	\$ 135.00	M ²
7612.- Cancha de Béisbol y Softbol baja	\$ 95.00	M ²
7616.- Cancha de Basquetbol buena	\$ 250.00	M ²
7611.- Cancha de Basquetboll baja	\$ 175.00	M ²
7621.- Fronton bueno	\$ 450.00	M ²
7622.- Fronton bajo	\$ 315.00	M ²
7626.- Cancha de Tenis tipo A bueno	\$ 250.00	M ²
7627.- Cancha de Tenis tipo A bajo	\$ 175.00	M ²
7628.- Cancha de Tenis tipo B bueno	\$ 170.00	M ²
7629.- Cancha de Tenis tipo B baja	\$ 120.00	M ²
7631.- Pista de patinaje buena	\$ 200.00	M ²
7632.- Pista de patinaje baja	\$ 140.00	M ²
7636.-Cancha de futbol tipo A buena	\$ 300.00	M ²
7637.-Cancha de futbol tipo A baja	\$ 210.00	M ²
7638.-Cancha de futbol tipo B buena	\$ 197.00	M ²

7639.-Cancha de futbol tipo B baja

\$ 138.00

M²

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos “Bueno”, “Regular”, “Bajo” y “Obra negra”, se entiende lo siguiente: “Bueno” se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; “Regular” se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; “Bajo” se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en “obra negra”, se refiere a que requiere mantenimiento o conclusión de la construcción.

II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS

II.1.-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS:

ZONA ECONÓMICA URBANA	VALOR	UNIDAD
ZONA 1-A	\$ 20.80	M ²
ZONA 1	\$ 52.00	M ²
ZONA 2	\$ 124.80	M ²
ZONA 3	\$ 187.20	M ²
ZONA 4	\$ 280.80	M ²
ZONA 5	\$ 332.80	M ²
ZONA 6	\$ 416.00	M ²
ZONA 7	\$ 499.20	M ²
ZONA 8	\$ 561.60	M ²
ZONA 9	\$ 624.00	M ²
ZONA 10	\$ 754.00	M ²
ZONA 11	\$ 936.00	M ²
ZONA 12-A	\$ 1,664.00	M ²
ZONA 12	\$ 2,912.00	M ²
ZONA 13-A	\$ 260.00	M ²
ZONA 13	\$ 260.00	M ²

III.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

III.1-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

ZONA ECONÓMICA RUSTICA	VALOR	UNIDAD
------------------------	-------	--------

3111.-Huerto en producción	\$ 62,400.00	Ha
3121.-Huerto en desarrollo	\$ 41,600.00	Ha
3123.-Huerto en decadencia	\$ 33,280.00	Ha
3331.-Riego de bombeo A	\$ 45,760.00	Ha
3341.-Riego de bombeo B	\$ 39,520.00	Ha
3311.-Riego de gravedad A	\$ 37,440.00	Ha
3321.-Riego de gravedad B	\$ 27,040.00	Ha
3511.-Laborable A	\$ 4,576.00	Ha
3521.-Laborable B	\$ 3,328.00	Ha
3711.-Forestal en explotación	\$ 8,320.00	Ha
3721.-Forestal en desarrollo	\$ 4,160.00	Ha
3731.-Forestal no comercial	\$ 1,664.00	Ha
3351.-Medio riego A	\$ 20,800.00	Ha
3352.-Medio riego B	\$ 14,976.00	Ha
3411.-Temporal A	\$ 7,488.00	Ha
3421.-Temporal B	\$ 5,824.00	Ha
3431.-Temporal C	\$ 4,160.00	Ha
3611.-Agostadero A	\$ 4,160.00	Ha
3621.-Agostadero B	\$ 3,120.00	Ha
3631.-Agostadero C	\$ 2,371.20	Ha
3801.-En rotación	\$ 6,240.00	Ha
3901.-Eriazo	\$ 291.20	Ha
8021.-Campestre agropecuario A	\$ 3.33	M ²
8022.-Campestre agropecuario B	\$ 2.08	M ²
8023.-Granjas A	\$ 8.32	M ²
8024.-Granjas B	\$ 7.23	M ²
8025.-Campestre económico A	\$ 20.80	M ²
8026.-Campestre económico B	\$ 16.64	M ²
8027.-Campestre bueno A	\$ 29.12	M ²
8028.-Campestre bueno B	\$ 24.96	M ²
8029.-Campestre residencial A	\$ 291.20	M ²
8030.-Campestre residencial B	\$ 208.00	M ²

IV.- La descripción de las Zonas Económicas Urbanas, de las Zonas Económicas Rústicas y de la Topología de Construcción para el Municipio de Durango, se contienen en el Anexo "A" a la presente Ley.

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

ARTÍCULO 7.- Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) días de salario mínimo general diario vigente.

- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
 - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional
 - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional

- III. Los propietarios de predios urbanos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad y que lo acrediten con su credencial, cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL	APORTACION
DEL PREDIO	MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%

\$ 1,200,000.00-\$1,500,000.00	60%
\$ 1,500,000.00-\$2,000,000.00	50%
\$ 2,000,000.00- EN ADELANTE	40%

El Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a aquellas personas que previo estudio socioeconómico, realizado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se determine que viven en precaria situación económica.

- IV. El impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
- V. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- VI. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente.
- VII. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Éstos recargos se causaran a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.
- VIII. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.
- IX. Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causaran intereses a razón del 50% menos, al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

- X. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valuarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

ARTICULO 8.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO 9.- Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CAPITULO SEGUNDO

DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES

Y OFICIOS AMBULANTES

ARTICULO 10.- El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTICULO 11.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15, y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán mensualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VIA PUBLICA	SALARIOS MINIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
PARTICULARES	15.5	
ORGANIZACIONES	15.5	
GLOBEROS, BOLEROS Y OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	2 a 5	
PARQUE GUADIANA	4	
EXPO VENTAS		
	8.8	Por día, por cada expositor

ARTICULO 12.- Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 13.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y

- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

CAPÍTULO TERCERO

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO

DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el Impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía solo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

ARTÍCULO 15.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos. Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causara el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva porción. En estos casos el Impuesto se causara sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge, y el valor de la porción que adquiriera.

Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta; la adjudicación a título de herencia o de legado no causará este impuesto;

- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales, o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades, transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;

- V. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; pero no se causara el impuesto cuando en este último caso se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, y

- VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 16.- Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:

- I. La persona que adquiera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;

- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;

- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativas;

- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y

- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario. En estos casos las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

ARTÍCULO 17.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación;

- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causara el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;

- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y,

- IV. Tratándose de contratos de permuta, aún cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagara aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación.

CAPÍTULO CUARTO

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 19.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 20.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen, diversiones y espectáculos públicos, aún cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, cinematográfica, deportiva o de cualquier otra índole, que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento. En el caso de que estos eventos sean presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos sin un fin específico de lucro, no se considerarán como espectáculos públicos.

ARTÍCULO 22.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES (BODAS, XV AÑOS ETC).		
Salones	7 a 10	Por evento
Domicilios Particulares	4	Por evento
EVENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
Bailes en poblados	55	Por evento
Eventos Masivos en Explanadas o similares	328 a 400	Por evento
Festejos taurinos, carreras de caballos, carreras de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeos y otros similares	153 a 200	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
BAILES CON FIN LUCRATIVO SIN VTA. DE BEBIDAS	16.5	Por Evento
OTROS ACCESORIOS		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rocolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de:	10	Por unidad en el establecimiento

Nota: En todos estos eventos aparte se cobra el impuesto por intervención de taquilla.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas y conjuntos musicales	5%

Juegos mecánicos	15%
Circos y teatros	8%

ARTÍCULO 23.- La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Administración y Finanzas computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

ARTÍCULO 24.- Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

ARTÍCULO 25.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

ARTÍCULO 26.- Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al interventor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 27.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la

autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 29.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 30.- Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS DIARIOS
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal	1
I.2.- Media canal	1.5
I.3.- Canal completa	2

ARTÍCULO 31.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Basculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO SEGUNDO

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Reinhumaciones;
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
- VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas;
- VIII. Construcción o reparación de monumentos, y
- IX. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones.

ARTÍCULO 33.- Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas por las que nadie se interese. Cuando los deudos carezcan de recursos, el Ayuntamiento podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos de inhumación que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 34.- Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

ARTÍCULO 35.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 36.- Las personas que posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido el término para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 37.

ARTÍCULO 37.- Por los servicios prestados por el panteón municipal se causaran los derechos que se establecen a continuación:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO	DE ORIENTE Y LAS FLORES	JETZEMANI
	SALARIO MINIMO DIARIO	SALARIO MINIMO DIARIO
1.- Descubrir gavetas	7.5	7.5
2.- Fosa común	10.5	10.5
3.- Gavetita	11	11

4.- Primera gaveta	19	19
5.- Segunda gaveta	14.5	14.5
6.- Tercer gaveta	11.5	11.5
7.- Permiso de exhumación	5.5	5.5
8.- Permiso de traslado de cadáveres	3.5	3.5
9.- Instalación de lapida	17.5	17.5
10.- Trabajo de Albañilería	3.5	3.5
11.- Inhumación panteón particular	1.5	1.5
12.- Duplicado de título	2.5	2.5
13.- Construcción de cuatro gavetas	122.5	179
14.- Derechos de Uso de fosas a perpetuidad	22	22
15.- Construcción de una gaveta	17.5	17.5
16. Construcción de cordón	17.5	17.5
17.- Construcción de medio cordón	9	9
18.- Cremación	17	17
19.- Permiso para la instalación de llaves particulares para el agua	8.5	8.5
20.- Permiso para la instalación de monumentos	6	6

CAPÍTULO TERCERO

POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 38.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 39.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 40.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente se causaran los derechos que se establecen a continuación:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	DENTAL			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
AMALGAMAS	\$ 90.00	\$ 110.00	\$ 160.00	\$ 200.00

CORONA DE ACERO	\$ 180.00	\$ 220.00	\$ 270.00	\$ 320.00
EXTRACCIONES	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 100.00
RESINAS	\$ 100.00	\$ 110.00	\$ 120.00	\$ 150.00
PROFILAXIS Y TEC. CEPILLAR	\$ 100.00	\$ 130.00	\$ 160.00	\$ 200.00
PULPOTOMIAS	\$ 70.00	\$ 90.00	\$ 110.00	\$ 120.00
PULPICTOMIAS	\$ 70.00	\$ 110.00	\$ 150.00	\$ 200.00
DRENAJES	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00	\$ 80.00

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	CIRUGIAS			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
CIRUGIA MENOR	\$ 1,200.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00	\$ 2,100.00
CIRUGIA MEDIA	\$ 2,800.00	\$ 3,200.00	\$ 3,600.00	\$ 4,000.00
CIRUGIA MAYOR	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,500.00

MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS CON MEDICAMENTOS DE PATENTE.

CONSULTA	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00
REVISION	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 120.00
HOSPITALIZACION	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 90.00	\$ 110.00
NEBULIZACIONES	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15.00

CUOTAS DE RECUPERACION POR SERVICIOS DE ALIMENTOS

CONCEPTO	PRECIO AL PUBLICO	PRECIO AL PERSONAL
MOLLETES	\$ 5.00	\$ 5.00
QUESADILLAS DE MAIZ	\$ 5.00	\$ 5.00
QUESADILLAS DE HARINA	\$ 8.00	\$ 6.00
TORTAS	\$ 15.00	\$ 10.00
HOT DOG	\$ 5.00	\$ 5.00
SANWICH	\$ 8.00	\$ 8.00
CHOCO MILK	\$ 6.00	\$ 6.00
VASO DE LECHE	\$ 5.00	\$ 5.00
JUGO	\$ 5.00	\$ 5.00
GORDITAS	\$ 5.00	\$ 5.00
ORDEN DE TACOS DORADOS	\$ 15.00	\$ 10.00
SINCRONIZADA	\$ 10.00	\$ 8.00
LICUADO	\$ 8.00	\$ 8.00
HAMBURGUESA	\$ 15.00	\$ 12.00
DESAYUNO HUEVO	\$ 15.00	\$ 10.00
DESAYUNO CARNE	\$ 20.00	\$ 12.00
COMIDA SIN CARNE	\$ 15.00	\$ 10.00
COMIDA CON CARNE	\$ 20.00	\$ 15.00
BURRITOS	\$ 5.00	\$ 5.00

REFRESCO DESECHABLE	\$ 6.00**	\$ 6.00**
COCA CHICA	\$ 4.00**	\$ 4.00**
REFRESCO DE BOTELLA	\$ 5.00**	\$ 5.00**

** Precios sujetos a las condiciones del mercado

SERVICIOS SANITARIOS	SALARIOS
Consulta por primera vez	1
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de Syphilis IgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA
Cobro a locales	\$1.00 a \$ 2.50
Cobro a sanitarios	\$1.00 a \$ 2.50
Venta de Pescado (semana de cuaresma) semanal	\$ 30.00
COBRO DE MERCADO SOBRE RUEDAS	
Ruta I Explanada (mensual)	\$ 704.00
Ruta II Fraccionamiento Fidel Velásquez (mensual)	\$ 360.00
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	\$ 180.00
Otras	De \$180.00 hasta \$704.00

CLÍNICA DE INSPECCIÓN SANITARIA

CONCEPTO	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Clínica DX revisión	\$ 25.00	\$ 37.00
Obturación con Amalgama	\$ 21.00	\$ 37.00
Obturación con irm. Ox. zinc	\$ 15.00	\$ 26.00
Extracción una pieza	\$ 60.00	\$ 90.00
Curaciones Dentales	\$ 21.00	\$ 37.00
Extracción Tercer molar	\$ 72.00	\$ 131.00
Recubrimientos Pulpares	\$ 18.00	\$ 28.00
Pulpatomía pieza posterior	\$ 20.00	\$ 39.00
Pulpatomía pieza interior	\$ 23.00	\$ 46.00
Técnica peri apical Rx	\$ 16.00	\$ 33.00
Profilaxis por cuadrante	\$ 23.00	\$ 43.00

Consulta de Psicología	\$ 25.00
Permiso local	2.5 salarios
Permiso por remoción de árbol	1 salario

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
Corte de orejas	4
Corte de oreja (mas de tres meses de edad)	5.5
Corte de cola (menos de un mes de edad)	2
Tumor glándula mamaria	6.5
Cirugía tercer párpado	4
Corte de uñas	2.5
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	5.5
Consulta	1
Eutanasia con anestesia	3.5
Cesárea	9
Vacunas parvo virus y moquillo	2
Desparasitadas	1
Tratamiento con parvo virus por día	2

CAPÍTULO CUARTO

POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,

REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 41.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 44 de la presente Ley, por cada planta, y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 42.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 43.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 44.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagaran por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO				
		Interés Social	Popular	Medio	Medio Alto	Residencial
1. Licencias de construcción de obra nueva						
1.1. – Habitacional	M ²	\$4.00	\$4.50	\$8.50	\$12.00	\$15.00
1.2. Departamentos y condominios	M ²	\$5.00	\$5.00	\$8.50	\$12.00	\$15.00
1.3. – Especializado	M ²	\$20.00 (hoteles, cines, Iglesias, bancos, Hospitales, etc.)				
1.4. – Industrial	M ²	\$ 20.00 en todas las categorías				
1.5. – Comercial	M ²	\$15.00 en todas las categorías				
2. - Licencias por demolición	M ²					
2.1. – Habitacional		\$2.00	\$3.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
2.2. – Comercial			\$6.00	\$8.00	\$10.00	\$12.00
2.3. – Industrial			\$6.00	\$8.00	\$10.00	\$12.00
2.4. - Adobon y estructuras		\$2.00	\$3.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
2.5. - Adobe y madera			\$3.00	\$4.00		
3. - Construcción de cercas y bardas	M ²					
3.1. - Hasta 50 mts.		\$1.50	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00
3.2. - Más de 50 hasta 100 mts.		\$1.50	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00
3.3. - Mas de 100 mts.		\$1.00	\$1.00	\$1.50	\$2.00	\$3.00
4. - Construcción de albercas	M ³		\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
5. - Construcción de sótanos	M ³		\$5.00	\$8.50	\$12.00	\$15.00
6. - Construcción de inst. especiales	M ³		\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
7. - Estacionamientos públicos:	M ²					
7.1.Pavimento asfáltico, adoquin	M ²	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
7.2.- Concreto simple	M ²	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
7.3.Grava, revestimientos y otros	M ²	\$1.0	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
8. – Cisterna	Pieza	\$25.00	\$30.00	\$35.00	\$40.00	\$50.00
9. Números. Oficiales plano	oficio	\$20.00	\$20.00	\$25.00	\$30.00	\$40.00
10.-Números. Oficiales campo	oficio	\$10.00	\$20.00	\$30.00	\$30.00	\$40.00
11.- Ocupación de vía publica	día	\$5.00	\$7.00	\$10.00	\$10.00	\$15.00
12.- Rampas en banquetas	unidad	\$20.00	\$30.00	\$35.00	\$40.00	\$50.00
13.Marquesinas máximo. 0.70 Metros. Ancho	M ²	\$3.50	\$4.00	\$5.00	\$5.50	\$6.00
14. Balcones 0.70 Metros. Máximo	M.L	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$55.00	\$60.00
15. Abrir vanos	M ²	\$4.00	\$5.00	\$10.00	\$15.00	\$20.00

16. Terminación de obras y Expedición de cartas de habitabilidad	lote	\$50.00	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00
17. Pisos, firmes y aplanados	M ²	\$2.00	\$2.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
18. - Dictamen estructural	Unidad	\$100.00	\$150.00	\$400.00	\$500.00	\$600.00
19. - Certificaciones de campo	Dictamen	\$50.00	\$100.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00
20. - Autorización de planos de construcción						
20.1. - Hasta 100 Metros.		\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
20.2. - Más de 100 hasta 500 Metros.		\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00
20.3. - Mas de 500 Metros.		\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00
21. - Reparaciones:	M ²					
21.1. - Con valor hasta de \$50,000		\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$1.20	\$1.20
21.2. - Mas de \$50,000 hasta 125,000		\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
21.3. - Mas de \$125,000 hasta 250,000		\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75	\$1.75
21.4. - Mas de \$250,000 hasta \$500,000		\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
21.5. - Mas de \$500,000		\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
22. Licencias para reconstrucciones o modificaciones	M ²					
22.1. - Habitacional		\$4.00	\$4.50	\$8.5	\$12.00	\$15.00
22.2. - Comercial		\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
22.3. - Industrial		\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00
22.4. - Campestre		\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
23. - Ruptura de pavimento:						
23.1. - Licencia por asfalto	M.L.			\$250.00 (incluye reparación de pavimento)		
23.2. - Licencia por Concreto Hidráulico	M.L.			\$350.00		
23.3. - Terreno Natural	M.L.			\$100.00		
24. - Prorrogas				1ra y 2da 50% del valor de las licencias, 3ra al 100%		
25. - Supervisión técnica obras importantes	Lote			100% valor de la licencia de construcción.		
26. - Terminación de obra comercio, servicio e industria.	M ²			Superficie construida \$1.00 No construida \$0.50		
27. - Ductos de gas subterráneo	M.L.			\$30.00		
28. - Actas de Inspección				Hasta 10 veces el valor de la Licencia.		
28.1- Actas por ocupación en vía pública				\$300.00		
28.2.- Actas por falta de bitácora				\$1,000.00		
28.3.- Actas por no tener avance en bitácoras				\$1,000.00		
28.4.- Acta por perito por modificar proyecto autorizado				\$5,000.00		
28.5.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban.				\$8,000.00		
28.6.- Violación de sellos clausura				15 veces del valor de la Licencia		
29.- Solicitud de				\$100.00		

información de Archivo	
30.- Reglamento de construcc. CD	\$50.00
31.-Copia de licencias expedidas	\$20.00
32.- Placa de obra autorizada	\$25.00 obras menores y \$ 50.00 proyectos
33.- Alta y refrendo de perito	PCA \$750.00, PCU \$3,000.00 PCB \$500.00 (ALTA UNICAMENTE)

VENTANILLA ÚNICA DE LICENCIAS DEL CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	Zona centro M ²	Zona transición M ²
	Decreto Federal	Resolutivo Municipal
a).- Construcción	\$9.80	\$7.00
b).- Demolición	\$4.90	\$3.00
c).- Restauración	\$8.40	\$5.60
d).- Modificación de fachada	\$700	\$4.20
e).- Ampliación	\$8.40	\$7.00
f).- Ocupación de la vía pública	\$21.00	\$16.80
g).- Anuncio nuevo	\$250.00	\$200.00
h).- Refrendo anuncio por año	100% del permiso	100% del permiso
i).- Mantas en vía pública	\$70.00	\$56.00
j).- Limpieza del terreno	\$2.00	\$1.50
k).- Apertura de vanos	\$50.00	\$35.00
l).- Dictamen estructural	\$500.00	\$400.00
m).- Atención a Quejas y visitas al lugar	\$150.00	\$100.00
n).- Ruptura de pavimento de concreto por ml	\$400.00	\$400.00
o).- Ruptura de pavimento de asfalto	\$280.00	\$280.00
p).- Ruptura de banqueta de concreto M ²	\$20.00	\$20.00
q).- Ruptura de banqueta de cantera M ²	\$150.00	\$150.00
r).- Registro exterior	\$150.00	\$150.00
s).- Dictamen del uso del suelo habitacional	\$150.00	\$150.00
t).- Dictamen del uso del suelo comercial	\$250.00	\$250.00
u).- Instalación de caseta en la vía pública	\$300.00	\$300.00
v).- Uso de suelo anual por caseta telefónica	\$250.00	\$250.00
w).- Refrendo por caseta telefónica y usos de suelo anual	100% del valor de la licencia	100% del valor de la licencia
x).- Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública	\$250.00 por pieza	\$250.00 por pieza

y).- Líneas de conducción telefónica, telecable, fibra óptica y energía eléctrica en vía pública por ml.	\$6.00	\$4.00
z).- Colocación de Toldos por fachadas por pieza.	\$350.00	\$300.00
aa).- Colocación por pieza de anuncios, no luminosos, adosados a fachada, de bandera y letra suelta.	\$300.00	\$250.00
bb)..- Colocación de pendón adosadas a la fachada de 3 por 1 m.	\$200.00	\$200.00
MEJORAS EN GENERAL		
a).- Pintura de fachadas	\$ 2.80	\$ 1.40
b).- Aplanados interiores	\$ 2.80	\$ 2.00
c).- Aplanado exteriores	\$ 3.00	\$ 2.50
d).- Pisos interiores	\$3.50	\$2.50
e).- División de espacio con cancelería interna M ²	\$4.00	\$3.00
f).- Acabado en azotea	\$3.00	\$2.50
g).- Colocación de puertas y ventanas en fachada M ²	\$50.00	\$40.00
h).- Resanes en general	\$120.00	\$100.00
ACTAS DE INSPECCIÓN		
a).- Falta de licencia autorizada de la obra	Hasta 10 veces costo de la licencia	Hasta 10 veces costo de la licencia
b).- Falta de la bitácora en la obra autorizada	\$1,000.00	1,000.00
c).-Bitácora sin avances de obra y firma de perito responsable	\$1,500.00	\$1,500.00
d).- Ocupación de vía pública sin licencia	\$300.00	\$300.00
e).- Por violación de sellos de clausura de obra	5 veces el valor de la licencia	5 veces el valor de la licencia

GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Licencia de Construcción	Supervisión de Urbanización (Costo de la Obra)
1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO		
a).- Dispensario	\$1,000.00 pza	\$.10 m 2
b).- Área de tanques	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c).- Área cubierta	\$10.00 m2	\$0.10 m2
d).- Anuncio tipo navaja o estela	\$60.00 m2	\$1.10 m2
e). – Piso exterior (patios o estacionamiento)	\$2.00 m2	\$0.12 m2
2. – GASERAS		
a). – Estación de gas para carburación	\$10,000.00 lote	\$0.10 m2
b). –Depósitos o cilindros área de ventas	\$50.00 m2	\$0.12 m2

c). – Área cubierta de oficinas	\$2.00 m2	\$0.10 m2
d). –Piso exterior (patios o estacionamientos)	\$5.00 m2	\$0.10 m2
3. – INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO	\$25.00 m2	\$1.00 m2

POR CONCEPTO DE PADRON DE CONTRATISTAS

CONCEPTO	COSTO
REGISTRO	\$ 700.00
REFRENDO	\$ 500.00

CAPÍTULO QUINTO

SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 46.- La base para este cobro son los derechos de supervisión y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 47.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso del suelo Dictamen para fraccionamiento por cada lote	\$ 13.00	\$16.00	\$20.00	\$65.00	\$325.00 Por unidad	\$20.00

1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística por inmueble aislado, comercio, servicio e industria.	\$375.00 por unidad					
1.2.-Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	\$150.00					
2. - Autorización preliminar						
2.1. - Área vendible M ²	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
2.2. - Área industrial M ²	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00
3. -Licencia de urbanización por M ²	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$3.00		\$2.00
4. Supervisión de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5. -Global urbanización						
6. - Supervisión de vivienda por lote	\$182.00	\$208.00	\$273.00	\$468.00		\$338.00
7. - Ocupación de la vía pública	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00	\$6.00	\$8.00
7.1. - Fuera del centro histórico por día	\$15.00					
7.2. - Casetas telefónicas por unidad	Anual \$325.00 refrendo 100% costo de la licencia					
7. 3. - Paradero de autobuses por unidad	Anual \$1,300.00 refrendo 100% costo de la licencia					
8. Tramite de fraccionamientos habitacionales.						
8.1. - Aprobación y revisión de planos de lotificación	\$130.00	\$170.00	\$195.00	\$260.00	\$195.00	\$260.00
8.2.- Lote tipo interés social	\$ 8.00 a \$ 20.00 de 90 a 128 M ²					
8.3.- Lote tipo de 160 hasta 500 M ²	\$ 26.00					
8.4.-Lote tipo de más de 500 M ²	\$ 39.00					
9.- SUBDIVISIONES Y FUSIONES	\$ 150.00					
10.- SUBDIVISIONES Y FUSIONES DE MAS DE 10,000 M ²	\$250.00 TAMAÑO 0.90 X 0.85					
11.-COSTO DE IMPRESIÓN DE CARTA URBANA	\$250.00 TAMAÑO 0.90 X 1.40					

CAPITULO SEXTO

POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 48.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento, y
- XI. Colector Sanitario.

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII, mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 49.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras, o
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso, o
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma.

ARTÍCULO 50.- De conformidad con el artículo 48 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 49, y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
 - a).- Cuando no existe propietario;
 - b).- Cuando el propietario no está definido;
 - c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
 - d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 51.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 52.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
- b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
- c).- Construcción de guarniciones;
- d).- Camellón;
- e).- Electrificación, e
- f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos, y
- b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.

III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Tomas domiciliarias de agua;

- b).- Tomas de drenaje sanitario;
- c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
- d).- Electrificación;
- e).- Escuelas, y
- f).- Colector Sanitario.

ARTÍCULO 53.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 54.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien, dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	20.00%
SD.- ALCANTARILLADO	20.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	33.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES (COLONIAS POPULARES)	20.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	12.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES (COLONIAS POPULARES)	12.50%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES (COLONIAS POPULARES)	33.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (COLONIAS POPULARES)	12.50%
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (COLONIAS POPULARES)	20.00%
09.-INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %

SH.- VIVIENDA	SEGÚN CONVENIO CON IVED
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
SO.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD (SALUD PÚBLICA)	0.00%
UB.- CAMINOS RURALES	0.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
EN TODOS OS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS	

PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SD.- ALCANTARILLADO (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	50.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES	50.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	50.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES	50.00%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES	50.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (CLASE MEDIA Y CLASE ALTA)	33.00% CLASE MEDIA 50.00% CLASE ALTA
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	20.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	DE ACUERDO A PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	SE SUGIERE A TRAVÉS DE AMD, BUSCAR MECANISMOS DE RECUPERACIÓN HASTA POR UN 10.00%

HÁBITAT	EL MUNICIPIO POR ACUERDO NO ESCRITO CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, APLICA UNA RECUPERACIÓN DEL 10.00% PARA AMPLIACIÓN DE METAS
EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS	

CAPÍTULO SÉPTIMO

POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 55.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 56.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 57.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 58.- En el derecho por el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMO DIARIO
a) Por recolección domiciliaria de basura domestica, paquetes menores de 25 kgs.	EXENTO
b) Por uso del servicio de recolección mecánica de basura en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente un pago de: Por cada excedente de la medida de un tambo de 200 litros pagará otro tanto del importe Correspondiente.	0.5
c) Camioneta de arrastre para contenedor de 6mts.3	12
d) Compactador para contenedor de Plástico	3
e) Cubre ruta bolsa jumbo	1
f) Tonelada o fracción de Basura en planta de transferencia	2
g) Tonelada o fracción en el nuevo relleno	1.5
h) A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de:	0.5
i) A los vendedores ambulantes o semi-fijos que laboren en la vía pública, pagarán mensualmente, por el servicio que se les presta	0.5
j) Los fraccionamientos autorizados, que antes de su entrega al municipio no se les proporcione el servicio de limpia y recolección de basura y por lo cual el municipio se vea obligado a proporcionarlo, deberán pagar mensualmente al municipio el costo de dicho servicio, que será de	1 por lote
k) Por la limpieza de predios desaseados, se pagará hasta	3% valor predio catastral
l) Las que establezca el reglamento respectivo	

CAPÍTULO OCTAVO

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 59.- Son sujetos obligados al pago de éste derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 60.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley.

ARTÍCULO 61.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 62.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

CAPÍTULO NOVENO

SOBRE VEHICULOS

ARTÍCULO 63.- Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 64.- Para obtener el engomado que acrediten el cumplimiento fiscal de este capítulo, los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado, por cada concepto.

CAPÍTULO DÉCIMO

POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 66.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 67.- Se causara el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 68.- Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

Para el cálculo de los derechos por servicios catastrales, se multiplicará la superficie del predio por el factor de pago de derechos de acuerdo al rango establecido, más el factor de ajuste correspondiente, la cantidad resultante será en salarios mínimos generales, estableciendo como pago mínimo la cantidad de 4.5 salarios mínimos.

1.- DESLINDE CATASTRAL

2.- LEVANTAMIENTOS CATASTRALES

SUPERFICIE DEL TERRENO	FACTOR PAGOS DE DERECHO	FACTOR DE AJUSTE
HASTA DE 1,000 M ²	0.011381	-
MAS DE 1,000 M ²	0.001832	12
MAS DE 6,000 M ²	0.000652	24
MAS DE 20,000 M ² (2-00-00 Ha)	0.000239	48
MAS DE 100,000 M ² (10-00-00 Ha)	0.000053	100
MAS DE 500,000 M ² (50-00-00 Ha)	0.000002	170

El factor de pagos de derechos requiere que la superficie de terreno este dada de alta en metros cuadrados

A los predios ubicados fuera de la zona urbana, además de las cuotas anteriores se aplicará un 0.20 de salario mínimo por cada kilómetro fuera de la ciudad.

Para el cálculo de los derechos por servicios catastrales, se multiplicará el valor catastral del predio por el factor de pago de derechos, de acuerdo al rango establecido más el factor de ajuste correspondiente, la cantidad resultante será en salarios mínimos generales, estableciendo como pago mínimo la cantidad de 4 salarios mínimos.

CONSTRUCCIONES (VALOR CATASTRAL)	FACTOR PAGOS DE DERECHO	FACTOR DE AJUSTE
HASTA DE \$ 200,000.00	0.0000292	-
MAS DE \$ 200,000.00	0.0000042	7
MAS DE \$ 750,000.00	0.0000028	14
MAS DE \$ 2'000,000.00	0.0000021	17

CUOTA

3.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES	(Salarios mínimos)
IV.3.1.-Expedición de cédula catastral	2
IV.3.2.- Alta en el padrón catastral	2

IV.3.3.- Certificado de No inscripción en el padrón catastral	2
IV.3.4.- Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
IV.3.5.- Información con expedición de constancia	2
IV.3.6.- Consulta de Archivos	1
IV.3.7.- Copia fotostática de documento	2

	CUOTA
4.- EXPEDICION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL IMPRESA	(Salarios mínimos)
IV.4.1.-Carta urbana de 36 x 45 pulgadas	13
IV.4.2.-Carta urbana de 72 x 72 pulgadas	30
IV.4.3.- Impresión tamaño Oficio	3.5
IV.4.4.- Impresión tamaño Carta	4.5

Derechos de ligue al Sistema Oficial de Coordenadas para fines de Geo-referenciación, 2 salarios mínimos

	CUOTA
5.- EXPEDICION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL DIGITAL	(Salarios mínimos)
IV.5.- Formato Digital (Unidad Básica 0.390 km ²)	
IV.5.1.- Planimetría	2.5
IV.5.2.- Manzanas	2.5
IV.5.3.- Predios	2.5
IV.5.4.- Construcciones	2.5
IV.5.5.- Colonias	2.5
IV.5.6. Zonas Económicas	2.5
IV.5.7.- Bandas de Valor	2
IV.5.8.- Altimetría a cada 1 mts	2.5
IV.5.9.- Altimetría a cada 5 mts.	2
IV.5.10.- Ortofoto	4.5

6.- AVALUOS (VALOR INMUEBLE)

Hasta \$ 235,000.00
Mas de \$ 235,000.00

CUOTA

6.5 Salarios mínimos
Generales
1.415 al millar

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACION****Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS**

ARTÍCULO 69.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 70.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo.

ARTÍCULO 71.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA
I.- Legalización de firmas	De \$50.00 a \$250.00
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes:	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	\$50.00
b) Cotejo o certificación de documentos	\$150.00
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	\$150.00
d) Certificado de residencia	\$150.00
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	\$150.00
f) Certificado de regulación de situación migratoria	\$150.00
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	\$150.00
h) Certificado de situación fiscal	\$150.00

i) Constancia por publicación de edictos	\$175.00
j) Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	De \$50.00 a \$250.00
k) Por certificado de No Faltas Administrativas	\$250.00
l) Por otras certificaciones	De \$50.00 a \$250.00
m) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	\$50.00
III.- Dictámenes, certificados y capacitación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil	
a) Dictámenes Técnicos Preliminares	De \$450.00 a \$50,000.00
b) Certificado de Seguridad	De \$100.00 a \$450.00
c) Dictamen de Seguridad	
1.-Peluquerías	\$300.00
2.-Cocinas Económicas	\$300.00
3.-Misceláneas	\$300.00
4.-Video Juegos	\$500.00
5-Instalaciones de billares	\$400.00
6-Estéticas	\$400.00
7-Fondas	\$400.00
8-Café Internet	\$600.00
9-Oficinas	\$400.00
10-Guarderías infantiles	\$1,000.00
11-Papelerías	\$600.00
12-Escuelas primarias, privadas, otras	\$1,500.00 a \$30,000.00
13-Salón de fiestas infantiles	\$600.00
14-Plantas purificadoras o env. De agua	\$600.00
15-Lavanderías	\$500.00
16-Taller mecánico	\$500.00
17-Estacionamientos	\$1,000.00
18-Restaurantes	\$1,500.00
19-Clínicas	\$2,000.00
20-Gimnasios	\$500.00
21-Centro de reciclaje	\$800.00
22-Taller Torno	\$1,200.00
23-Restaurante bar	\$1,500.00
24-Balnearios Públicos	\$2,000.00
25-Talleres especializados	\$3,000.00
26-Gasolineras	\$5,000.00
27-Centros comerciales	\$5,000.00 hasta \$50,000.00
28-Empresas industrias	\$5,000.00 hasta \$50,000.00
29-Aserradero	\$800.00
30-Quema de pólvora	\$500.00
31-Inspecciones a polvorines	\$1,500.00
32-Centros nocturnos, discos	\$3,000.00
d).- Formación y Capacitación de Brigadas Internas de Protección Civil	De \$350.00 a \$500.00
e) Validación de Programas Internos de Protección Civil	De \$500.00 a \$1,500.00
f) Dictámenes para espectáculos, bailes masivos, etc.	De \$200.00 a \$3,000.00

g).- Cursos de capacitación a Empresas y dependencias	\$500.00 por persona
---	----------------------

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 72.- Este derecho se causara por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 73.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 74.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	
		SALARIO MINIMO GENERAL	
Cableado Subterráneo	ML		\$15.00; mas la supervisión técnica
Cableado Aéreo	ML		\$2.00; Refrendo 100% costo de la licencia
Caseta Telefónica	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	

Postes de Luz	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	
---------------	-------	---	--

El Refrendo será el 100% del costo del pago del derecho y será anual.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACION

ARTÍCULO 75.- Son contribuyentes del Servicio Publico de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se llegan a decretar.

ARTÍCULO 76.- La tasa para determinar el monto de servicio público de iluminación será del 6% para los servicios de baja tensión y de 10% para los media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

ARTÍCULO 77.- El derecho por servicio público de iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicara de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 78.- Los sujetos de este derecho serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capitulo.

ARTÍCULO 79.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las Autoridades Municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 80.- Para este capítulo se causaran los derechos siguientes:

CONCEPTO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CUOTA ANUAL SALARIOS MINIMOS GENERALES
Expedición de licencia	De 1,000 a 5,500
Refrendo de licencia	De 150 a 3,000
Movimientos	De 150 a 1,000

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	SALARIOS MINIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
Video juegos particular	7.5	Por cada maquina
Mesas de billar	6.5	Por Unidad
Lic. funcionamiento (salones, gimnasios, guarderías, etc.)	De 92 a 218	De acuerdo al tamaño del
		Local
DECLARACIONES DE APERTURA		
Café Internet (Declaración apertura).	2.5	Por cada maquina
TODOS LOS DEMAS GIROS	2.5	
PERMISOS TEMPORALES		
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Camionetas	3	Por cada mes
Permisos por un día	1.5	Por día
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada maquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes

Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones	8.00	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, Por Juego

NOTA: En todos estos eventos se cobra aparte el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO

APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 81.- Causaran este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 82.- Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 83.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capítulo serán los siguientes:

GIRO	SALARIOS MINIMOS DIARIOS	
	MINIMO	MAXIMO
Deposito	44	110
Licorería o Expendio	44	110
Mini súper	44	110
Supermercado	44	328
Tienda de Abarrotes	44	110
Tiendas de Conveniencia	44	110
Otras de Naturaleza Análoga	44	110

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 84.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, pagara por cada comisionado se pagará	7 s.m.d.
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagara por cada comisionado	8 s.m.d.
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	3 s.m.d.
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	\$ 5.00

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO
URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 85.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 86.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semi fijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 87.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causaran los siguientes derechos:

TIPO	SALARIOS MINIMOS GENERALES (mts.2)
1. - Pinta de bardas	0.31
2. - Anuncios de gabinete	1.00
3. - Toldos, mantas y cartelones	1.23
4. - Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 88.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota semestral establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

**DIMENSIONES EN MTS.2
METRO CUADRADO**

SALARIOS MÍNIMOS GENERALES POR

DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1.5 días
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	2.26 días
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	3.73 días

ANUNCIOS PANORÁMICOS NO LUMINOSOS

DIMENSIONES EN MTS.2

DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1 día
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	1.5 días
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	2.26 días

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN MTS.2

DE 1.00 A 9.99 MTS.2	1 día
DE 10.00 M2 EN ADELANTE	1.5 días

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

ARTÍCULO 89.- Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 90.- Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 91.- Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a “Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango” anexo “A” a la presente Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD

DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 92.- Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 93.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 94.- Se causara este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Local pequeño	\$1.00
Local Grande	\$2.00

CAPÍTULO VIGÉSIMO

POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE

DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 95.- Serán derechos, los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 96.- Pagaran este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 97.- Por el uso de los derechos del presente capitulo, se pagaran las siguientes cuotas:

ALBERCA OLIMPICA MUNICIPAL

	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	DIARIO
Por Persona	\$ 50.00	\$ 150.00	\$ 12.00
PAQUETES FAMILIARES	De \$ 40.00 a \$ 140.00		
3 PERSONAS	\$ 40.00	\$ 375.00	
4 PERSONAS	\$ 60.00	\$ 450.00	
5 PERSONAS	\$ 80.00	\$ 600.00	
6 PERSONAS	\$ 100.00	\$ 675.00	
7 PERSONAS	\$ 120.00	\$ 825.00	

GIMNASIO SAHUATOBA

MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
\$ 150.00	\$ 10.00

UNIDAD DEPORTIVA FELIX TORRES CADENA	
UNICAMENTE INGRESO A LOS SANITARIOS	\$ 2.00

UNIDAD OJO DE AGUA	
RENTA POR EVENTO	\$ 500.00

NOTA: Para la renta de esta unidad se dejará un pago por depósito por la cantidad de entre \$1,500.00 y \$ 2,000.00

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
FLETES POR TRASLADO LADRILLERO	\$ 50.00 POR MILLAR
ACEITE	90 CENTAVOS POR LITRO

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	\$3.00 POR VEHICULO
Entrada (Menores de 12 años)	\$2.00 POR PERSONA
Entrada (Mayores de 18 años)	\$5.00 POR PERSONA
Renta Cafetería	\$2,000.00 Mensual
Souvenirs	
Playera niño	\$ 60.00
Playera adulto	\$ 75.00

Gorras	\$ 20.00
Visitas Guiadas o Platicas	\$1.00 por niño de Escuela Publica
	\$2.00 por niño de Colegio Particular
Baños Públicos Niños	\$1,00
Baños Públicos Adultos	\$2.00
Lanchitas	\$20.00 cada media hora

INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	\$20.00 por persona
Bono General	\$200.00 por persona
Palco Superior	\$1,200.00 (8 personas)
Palco Inferior	\$2,000.00 (8 personas)

CINETECA MUNICIPAL	
ENTRADA GENERAL	CUOTA
Por persona	\$12.00 por Función

RECORRIDOS TURISTICOS EN TRANVIAS	
Boleto foliado	\$10.00 por persona

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS

LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS

MARCADORES O MEDIDORES DEL TIEMPO

ARTÍCULO 98.- Serán sujetos de este capítulo todas las personas o habitantes del Municipio de Durango, que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros), que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

ARTÍCULO 99.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00, por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros).

ARTÍCULO 100.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho se encuentran descritas en el Artículo 126, de la presente Ley.

TITULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 101.- Son productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 102.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 103.- El importe de estos ingresos se determinara de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.

CAPÍTULO SEGUNDO

POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 104.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 105.- Las personas físicas y morales pagaran al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 106.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 107.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor, serán las que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO

POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS

Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 108.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 109.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 110.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

CAPÍTULO CUARTO

LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS

RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 111.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos (decomisados), por autoridades municipales.

ARTÍCULO 112.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos (decomisados), por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 113.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 114.- El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes recogidos (decomisados), por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 115.- Son sujetos de este título las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 116.- Serán Ingresos Municipales denominados aprovechamientos, los siguientes:

- I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y Subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 117.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 118.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

En caso de cheque recibido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que sea presentado en tiempo y sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

CAPITULO PRIMERO

MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 119.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 121.- Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;
- III. Estacionamientos, y
- IV. Multas Administrativas.

ARTÍCULO 122.- El monto de las sanciones al Reglamento de Transito y Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes:

SALARIOS MÍNIMOS GENERALES

SISTEMA DE LUCES

- | | |
|---|--------|
| 1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos
20 días | |
| de emergencia | |
| 2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas. | 2 días |
| 3.- Falta de luz en un faro | 1 día |
| 4.- Falta de luz en ambos faros
días | 2 |
| 5.- Falta de luz en la placa posterior
día | 1 |
| 6.- Falta de luz total
6 días | |
| 7.- Falta de luz posterior
días | 2 |
| 8.- Falta de luz en bicicletas
día | 1 |

9.- Falta de luz en motocicletas 6
días

10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.
1 día

11.- Falta de plafones delanteros 1
día

12.- Falta de plafones posteriores 2 días

13.- Utilizar luces no reglamentarias 3
día

14.- Circular con luces apagadas 3
días

ACCIDENTES

1.- Accidente leve
2 días

2.- Accidente por alcance 3 días

3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente 2
días

4.- Causar daños materiales 3
días

5.- Causando herido (s) 10 días sin
descuento

6.- Causando muerte (s) 20 días sin
descuento

7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s) 20 días sin
descuento

8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio
sin causarle daño. 10 días sin
descuento

9.- Atropellar persona con 3 días
bicicleta

10.- No dar aviso de accidente 2
días

SERVICIO PUBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS

1.- Hacer servicio público con placas particulares días		20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20 días	
3.- Derogada		
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento días		20
5.- Exceso de carga o derramándola días		3
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.		10 días
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor días		2
8.- Falta de banderolas en carga salida días		2
9.- Falta de permiso para cargar particular días		3
10.- Falta de permiso de excursión	2 días	
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil		2 días
12. Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública.		4 días
13. Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas. días		7

CARROCERÍAS

1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	2 días
--	--------

CIRCULACIÓN PROHIBIDA

1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10 días	
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos		10 días
3.- En reversa interfiriendo tránsito. días		2
4.- Sin conservar la distancia debida días		2
5.- Por circular por carril diferente al debido. días		6
6.- En sentido contrario. 8 días		
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas.		2 días
8.- Haciendo zig zag. 4 días		
9.- En malas condiciones mecánicas días		2
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado días		5
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril. días		2
12.- Sobre la banqueta 5 días		
13.- En bicicleta en zona prohibida	1 día	
14.- En bicicleta en sentido contrario. día		1
15.- Con dos personas o más en bicicleta.	1 día	
16.- Con tres personas o más en motocicleta días		5

SOBORNO

1.- Intento descuento	10 días sin
-----------------------	-------------

2.- Consumado
descuento

15 días sin

CONDUCIR

1.- Primer grado de ebriedad
atendiendo
reincidencia, sin

20 a 40 días

a la

descuento.

2.- Segundo grado de ebriedad
atendiendo

40 a 60 días

sin

a la reincidencia,

descuento.

3.- Tercer grado de ebriedad
atendiendo

60 a 80 días

sin

a la reincidencia,

descuento.

4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga

40 a 60 días atendiendo

sin

a la reincidencia,

Descuento.

5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes,

drogas o psicotrópicos
días

20

6.- Negarse a que le hagan el examen médico.
atendiendo

60 a 80 días

sin
la reincidencia,

descuento.

7.- Sin licencia de manejo

5 días

8.- Con licencia vencida
5 días

9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	8 días	
10.- Sin licencia siendo menor de edad. descuento		20 días sin
11.- Sin casco en motocicleta descuento		10 días sin
12.- Exceso de velocidad 10 días		
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo. sin descuento		10 días
14.- Sin casco pasajeros de motocicletas. descuento		10 días sin
15.- Olvido de licencia 1 día		

EQUIPO MECÁNICO

1.- Falta de espejos retrovisores día		1
2.- Falta de claxon 1 día		
3.- Falta de llanta auxiliar día		1
4.- Falta de limpiadores de parabrisas. día		1
5.- Falta de linternas rojas		1 día
6.- Falta de banderolas día		1
7.- Falta de silenciador en el escape días		5
8.- Falta de parabrisas. días		2
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces. 1 día		

10.- Falta de luces direccionales.
días 3

FRENOS

1.- Frenos en mal estado.
2 días

2.- Frenos de emergencia en mal estado.
días 2

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

1.- En lugar prohibido.
3 días

2.- Obstruyendo la circulación.
días 3

3.- Obstruyendo salida de ambulancia.
días 5

4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer
cuadro de la ciudad.
5 días

5.- Estacionarse sobre la banqueta.
días 3

6.- Estacionarse al lado contrario.
2 días

7.- Estacionarse en doble fila.
días 3

8.- Fuera del límite que fije el Reglamento
días 3

9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento
días 3

10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.
días 3

11.- En zona peatonal adoquinada
3 días

12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.
días 3

13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	3 días
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia así señaladas, y en zonas de paso de peatones. días sin descuento	15 a 30
15. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública días	2

PLACAS

1.- Sin una placa. 2 días	
2.- Sin dos placas. 4 días	
3.- Sin tres placas (remolque) días	6
4.- Con placas ilegibles. días	2
5.- Uso indebido de placas de demostración. días	2
6.- Placas sobrepuestas. días sin descuento	15
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados días	2
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	4 días
9.- Circular con placas sin el refrendo vigente días	2
10.- Bicicleta sin registro día	1
11.- Sin placa en motocicleta. día	1
12.- Placas ocultas 4 días	
13.- Una placa con número hacia abajo. días	4
14.- Las dos placas en similares circunstancias.	4 días

PRECAUCION

1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución. días		6
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	6 días	
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento días		10
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	4 días	
5.- No parar motor al cargar combustible días		2
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación. días		2
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido. días		2
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales. días		4
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles 2 días		
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho. días		2
11.- Invadir la línea de paso de peatones. días		2
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruceos cuando tienen derecho. 6 días		
13.- Pasarse luz roja de semáforos días		6
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar días		3
15.- Tripulantes sin usar los cinturones de seguridad	3 días	

VARIOS

1.- Producir ruidos molestos en centros poblados. días	5
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero. descuento	10 días sin
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	6 días
4.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante días	5
5.- Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando demasiado humo por el escape. días	2
6.- Por no contar con la constancia de Revisión Mecánica o Ecológica.	3 días
7.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	2 días
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	3 días
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida días	2
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública días	2
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente. 2 días	
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	15 días
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	4 días
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia) 1 día	
15.- Simular reparaciones de emergencia.	2 días
16.- Atropellar a ciclista 3 días	

SEÑALES

1.- No hacer señales para iniciar una maniobra días	3
2.- No obedecer las señales del agente. días	5

3.- Hacer señales innecesarias días	2
4.- Dañar o destruir las señales días	10
5.- Instalar señales sin autorización. días	10
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización.	20 días
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	2 días

TARJETA DE CIRCULACIÓN

1.- No portar tarjeta. 1 día	
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo. días	2
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	1 día
4.- Alterar el contenido de sus datos. días	10

TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHICULOS DE

PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR

1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo. 2 días	
2.- Pasajeros con pies colgando. días	2
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado días	2
4.- Transitar con las puertas abiertas. días	2
5.- Tratar mal al pasaje días	2
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	2 días
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2 días

8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2 días
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2 días
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2 días
11.- Traer cobrador.	4 días
12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1 día
13.- No cumplir con el horario autorizado.	2 días
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.	2 días
15.- Más de dos personas aparte del conductor.	1 día
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	2 días
17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	2 días
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	2 días
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.	2 días
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	2 días
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	2 días
23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2 días
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	6 días
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados	2 días
26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	2 días
27.- Las infracciones no previstas en este Tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal	
Protección Ciudadana y Vialidad	De 1 a 20 días

DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES

1. Caminar abajo de las banquetas día	1
2. No cruzar por las esquinas día	1
3. No respetar semáforos	1 día
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1 día
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1 día
6. Obstruir la vía pública. 1 día	
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	1 día

Para los efectos del presente artículo en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses. Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el presente ordenamiento. En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

ARTÍCULO 123.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente 1 día de salario mínimo.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 124.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30 por ciento. Después de este

plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento; pasado este término no se le concederá descuento alguno. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Transito y Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 125.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación a la Presidencia Municipal y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo mensual.

Las infracciones por falta de licencia de construcción se causaran conforme a la siguiente tabla:

CUOTA FIJA PARA INFRACCIONES POR FALTA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	
TIPO	COSTO M2
Interés Social	\$ 4.00
Popular	\$ 6.00
Residencial	\$ 8.80
Bodegas y Locales	\$ 9.00

ARTÍCULO 126.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el Artículo 99 de la presente Ley, pagara una multa de 2 salarios mínimos y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;

- b) Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno, y
- c) Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de cuarenta y cinco, se duplicara la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

ARTÍCULO 127.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, este podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 128.- Las faltas administrativas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, se sancionaran con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juez Administrativo.

ARTÍCULO 129.- Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionará con multa por el órgano de Control Interno de acuerdo al capítulo III, de la citada Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 130.- Serán sujetos del presente Capítulo todas las personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 131.- El objeto de este capítulo serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad aporten al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 132.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

CAPÍTULO TERCERO

NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 133.- Son Objeto de este capítulo, todos aquellos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores, y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 134.- Los municipios participaran del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

TÍTULO SEXTO

DE LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 135.- Serán Ingresos Extraordinarios, los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

ARTÍCULO 136.- Tendrán el carácter de Ingresos Extraordinarios, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 137.- Serán Ingresos Extraordinarios, las aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 138.- Serán Ingresos Extraordinarios, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decreta el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 139.- Serán Ingresos Extraordinarios, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 140.- Serán considerados como Ingresos Extraordinarios, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un Ingreso al Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 141.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores, se determinaran y liquidaran de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

ARTÍCULO 142.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causaran intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 143.- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá acordar incentivos consistentes en la exención parcial o total de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- III. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- IV. Derechos por Colocación de Anuncios;
- V. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- VI. Derechos de Alumbrado Público;
- VII. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

ARTÍCULO 144.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, previo análisis de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para contratar y ejercer empréstitos en el transcurso del ejercicio fiscal del año 2008, con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, el cual deberá quedar liquidado a más tardar el 31 de Diciembre de 2008; y Cincuenta Millones de Pesos a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en

garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- I. El objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

- II. Las cantidades de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en ésta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tengan autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización de los créditos.
- III. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en ésta autorización, serán cubiertos al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de diez años.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

- IV. Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos aquí autorizados, el Municipio acreditado aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, o derechos a cargo de los beneficiarios de la Obra Pública o Servicio objeto de la inversión de los créditos. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

- V. Se establece la obligación a cargo de los beneficiados con la Obra o Servicios Públicos objeto de la inversión de los créditos que se contraten con base en ésta autorización, de cubrir durante el plazo de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen en su caso, en proporción al beneficio recibido, calculados de manera que en lo posible sean suficientes para cubrir la amortización de los créditos y sus accesorios financieros y cuando proceda los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para la Obra Pública.

En caso de insuficiencia de estas cuotas, se aplicarán las partidas presupuestales y otros ingresos que se aprueben para ello conforme a lo indicado en la parte final del punto anterior.

El monto de las citadas cuotas o derechos será determinado conforme a las bases indicadas en el primer párrafo de éste punto, mediante acuerdo del Ayuntamiento, el cual cuidará que queden cubiertos todos los requisitos legales para la plena validez y vigencia de las tarifas. Los proyectos de las obras y monto de los derechos o cuotas aprobadas, serán dados a conocer a los beneficiados con las obras y servicios financiados, por los medios de publicidad adecuados e idóneos a fin de que, ya sea en forma directa o por conducto de sus representantes manifiesten su aceptación o inconformidad con el proyecto de obra o adquisición y el monto de la tarifa de derechos aplicables, dentro del plazo que se fije en el acuerdo respectivo.

- VI. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los créditos que les sean otorgados con apoyo en esta autorización,

afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

- VII. Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de esta Entidad Federativa, derivadas de los contratos en que se formalicen la apertura de los créditos que se autorizan, y para que como deudor solidario, afecte a favor del Banco acreditante, las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere éste punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

- VIII. Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, para que pacten con la Banca Privada o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO 145.- El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en precaria situación económica, previo estudio socioeconómico, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2008 y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- Por encontrarse vigente el Decreto No.142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 3.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.
- 5.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 6.- Sobre Anuncios.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y Por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis. de fecha 3 de enero de 1993 y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51 de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales.
- 11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación.
- 12.- Sobre Certificaciones, Registros, Actas y Legalizaciones.
- 13.- Sobre Empadronamiento.

- 14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos; con excepción de las relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas y Anuncios.
- 15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias.
- 16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública.
- 17.- Por Revisión, Inspección y Servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO.- El salario diario o salario mínimo general referido en la presente Ley, será el asignado a la zona Económica a la que pertenece el Estado de Durango.

SEXTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las Autoridades Fiscales y Estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del Artículo 111 de la Constitución Política Local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

SÉPTIMO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado par los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2008, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

OCTAVO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

NOVENO.- Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor; el cobro de los Derechos correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuará conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el ayuntamiento.

DÉCIMO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta ley de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMO SEGUNDO.- La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 6 de la presente ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- a) Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.

- b) Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

DECIMO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2008 de este Municipio.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal”. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS dice lo siguiente: “... Me permito tomar la palabra, para manifestar que el Partido de la Revolución Democrática por mi conducto, ha denunciado públicamente estar en contra del sistema inconstitucional de cobro del servicio de alumbrado público. Reconocemos que este servicio existe y por lo tanto reconocemos que los ciudadanos debemos contribuir con el pago del mismo. Tenemos conocimiento que en el senado de la República existen iniciativas que buscan revisar y encontrar la solución para corregir esta irregularidad, ya que esta irregular forma de cobro, no solo se da en este municipio si no en la mayoría de los municipios de la República Mexicana. Esperamos que se una coordinación entre legisladores y municipios para encontrar una solución a este problema. Por nuestra parte estamos trabajando para presentar una propuesta que nos permita realizar el cobro por derecho de alumbrado público de manera correcta. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA dice lo siguiente: “...Compañera Síndica y Compañeras y compañeros regidores. La discusión de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2008, giró en torno a encontrar la forma de obtener los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad duranguense. En el marco de las reuniones de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, los regidores de todos los partidos expresamos un acuerdo general, en el sentido de que los rubros a recaudar contenidos en la iniciativa de la Ley que nos ocupa correspondan a realidades y con ello el año próximo no tengamos el problema de hacer ajustes para poder enfrentar compromisos; consideramos acertado pues este ordenamiento ya que así contaremos con un estimado real de los ingresos municipales. Es evidente que cada uno de nosotros tiene su opinión respecto a la forma y monto de los ingresos presupuestados en esta iniciativa de Ley. En este sentido, los regidores del Partido Revolucionario Institucional consideramos acertados los montos que se pretenden recaudar en los diversos rubros y reitero que a partir de cifras reales, podremos enfrentar las responsabilidades que como Ayuntamiento tenemos. En las discusiones de la comisión de Hacienda, también se fueron dando las condiciones para que todas las fracciones y representantes de partidos, en conjunto, llegáramos a un punto en común, que es fortalecer los ingresos municipales. Como Fracción partidaria del PRI, reconocemos la propuesta y trabajo del Presidente Municipal y la Dirección de Administración y Finanzas, la cual realizó un trabajo responsable y objetivo para la presentación de esta iniciativa. De igual forma es válido reconocer la objetividad de análisis en las demás fuerzas políticas representadas en este cuerpo colegiado; con ello, ha quedado demostrado que cuando se sustituye la visión de partido por la visión del bienestar municipal, nuestro trabajo tiene buenos resultados. En mérito de lo anteriormente expuesto la fracción de regidores del PRI en este Ayuntamiento votará a favor de la iniciativa de Ley de Ingresos 2008 para el Municipio de Durango. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: “... Únicamente para manifestar en este renglón la posición de los Regidores de Acción Nacional con respecto a la iniciativa que se va a aprobar, nosotros consideramos este renglón que desde luego que hay una gran aportación respecto de los ingresos que puede recibir el municipio por concepto de este ordenamiento y que en ese sentido nos manifestamos a favor en un avance del federalismo para que cada vez más el municipio pueda recaudar mayores recursos para dar cumplimiento a sus grandes obligaciones. Sabemos que es muy público que el Municipio tiene que resolver varios de los renglones que se derivan de los ingresos que se recaudan por vía del estado o la federación, sin embargo el Municipio es quien tiene que darle seguimiento a los temas que tienen que ver con el cuidado, como el tema de seguridad pública, obra pública, vialidades todos estos temas, el agua, son temas que tiene que resolver el

Municipio porque es la autoridad más cercana, y más próxima al ciudadano, sin embargo nos parece que hay y así nos manifestamos a favor cada vez que haya un mayor avance en el federalismo y también nos manifestamos a favor que podamos avanzar en la transparencia del ejercicio de los recursos que aquí estamos nosotros plasmando va a ingresar al Municipio, nos manifestamos a favor de que la ciudadanía conozca con todo detalle en que se gastan los recursos que se reciben por vía de sus impuestos nos parece que en esa medida también hay cuentas pendientes, hay una tarea pendiente, para dar avance, en que medida, en la medida en que podamos enterar a los ciudadanos de cual es el gasto que se ejerce, en que se ejerce, cuánto se ejerce sus impuestos, también queda pendiente como saben todos ustedes que podamos conocer en detalle, obviamente en el tiempo correspondiente, cuáles serán los impuestos extraordinarios, o los ingresos extraordinarios que recibirá el municipio de Durango por concepto de la nueva reforma fiscal que como sabemos generó nuevos impuestos que tendrán que ver y que tendrán su destino en los estados y en los municipios, de esta manera podrá conocer de manera amplia el ciudadano como el trabajo que se lleva a cabo en los distintos órdenes de gobierno tienen una utilidad social en esa medida nosotros también el grupo de regidores de Acción Nacional nos manifestamos a favor de esta Ley de Ingresos. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 401 PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área sub. Urbana, Cd. Industrial Durango; Petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 401, para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; de fecha 27 de agosto de 2007; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 401, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Baca Ortiz # 110-A de la Zona Centro; para quedar ubicada en Privada Francisco I. Madero # 123-8 de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio, se ubica a poca distancia del domicilio actual, se trata de un establecimiento no acondicionado para el giro de la licencia, que es de restaurante, lo que contraviene a lo dispuesto por el artículo 6, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.

Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, así como la procedencia de cambios de domicilio de las mismas. QUINTO.- Que ésta Comisión considera improcedente el cambio de domicilio solicitado, en atención a que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracción I que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente permitir la venta de alientos y la venta de embriagantes en aquellos lugares en donde no se cuenta con las condiciones de higiene adecuadas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 401, para la venta de bebidas alcohólicas, a Privada Francisco I. Madero # 123-8; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GENARO RUIZ HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA COMPRAVENTA DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jenaro Ruiz Hernández, con domicilio para recibir notificaciones, el calle Manuel Bermúdez No. 312 de la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez; solicitud referente a la compraventa del área de propiedad municipal que se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Francisco Villa, Alberto M. Alvarado y Purísima entre las colonias Santa María y Villa de Guadalupe. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que con

fecha 10 de agosto del 2007, el C. Jenaro Ruiz Hernández, presentó solicitud referente a la compraventa del área propiedad municipal que se encuentra ubicada en la confluencia de las calles Francisco Villa, Alberto M. Alvarado y Purísima entre las colonias Santa María y Villa de Guadalupe. SEGUNDO.- Mediante oficio SM/652-08/07 le fue solicitada la documentación requerida en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, requisitos indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente : **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación necesaria, esta comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jenaro Ruiz Hernández; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución . SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal . A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DIA 02 DE NOVIEMBRE, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes: **ACUERDOS** 1.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre. 2.- El periodo comprendido para la Romería será del día 31 de Octubre al 04 de Noviembre del presente año; siendo el día 31 de Octubre para la instalación de cada uno de los puestos y el 05 de Noviembre el último día para el retiro de cada uno de los comerciantes y quede despejada el área del Panteón de Oriente. 3.- En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en Tesorería Municipal; Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) siendo el día último miércoles 31 de octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión. 4.- Las puertas de

acceso al Panteón de Oriente tendrán los siguientes horarios de apertura y cierre: el día miércoles 31 de octubre de 08:00 a 18:00 horas, el día jueves 1° de noviembre de 08:00 a 19:00 horas, el viernes 2 de noviembre de 07:00 a 21:00 horas y los días sábado 3 y domingo 4 de 08:00 a 19:00 horas. 5.- Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de procurar la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área. 6.- La Coordinación General de Inspección Municipal, entregara las áreas a los comerciantes participantes el día martes 30 de Octubre en punto de las 16:00 horas en el Panteón de Oriente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un periodo comprendido del 31 de Octubre al 04 de Noviembre del año en curso. SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables”. TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: “ Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de ésta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. SEXTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de ésta Dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de la verificación de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso, no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área. OCTAVO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan. NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de esa Dependencia, abastezca de agua suficiente las pilas del interior del Panteón, se instale una llave provisional en el área del Jardín que se encuentra frente a la puerta principal del Panteón, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo. DECIMO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública Municipal, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene, se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica, así mismo se instalen baños en áreas conducentes. DECIMO PRIMERO: Se autoriza la entrada al Panteón de oriente a los músicos pertenecientes al Sindicato de la Música “Ricardo Castro” y “Silvestre Revueltas” como ya es tradición, en base a los padrones existentes. DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a los

interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Epifanio Cháirez Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pilar Orona N° 412 en la colonia Morelos Norte de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Epifanio Cháirez Mora, solicita autorización para realizar la venta de frutas en un triciclo, a ubicarse en calle Velino M. Preza y Prolongación Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica en zona Amarilla, en calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por lo tanto ocasionaría obstrucción y sería de alto riesgo para las personas y vehículos que por ahí circulan. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Epifanio Cháirez Mora, realizar la venta de frutas en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en calle Velino M. Preza y Prolongación Gómez Palacio de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Fernández S. N° 125 en la colonia Colosio de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño, solicita autorización para realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.20x1.30 mts., a ubicarlo en calle Miguel Gutiérrez esquina con Av. División Durango en la colonia Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, se considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un calle que presentan mucha afluencia de vehículos, por lo tanto el instalar el puesto ocasionaría

obstrucción y sería muy riesgoso para las personas y vehículos que por el área circulan. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Cruz Martínez Avendaño, realizar la venta de taquitos y gorditas en un puesto semifijo de 2.20x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Miguel Gutiérrez esquina con Av. División Durango en la colonia Domingo Arrieta de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro García Argomaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto San Ángel N° 208 en la colonia Maderera de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro García Argomaniz, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de barbacoa de res, a ubicarse en calle Puerto Ensenada esq. con Puerto Vallarta en la colonia Maderera, en un horario de 8:30 a 12:30 y de 20:30 a 24:00 horas de domingo a martes y de jueves a sábado. SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica en calles que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por lo tanto no es viable otorgar el permiso arriba citado, lo anterior en virtud de que se ocasionaría obstrucción y sería muy riesgoso para las personas y vehículos que por ahí circulan. Contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro García Argomaniz, instalar un triciclo con venta de barbacoa de res, el cual pretendía ubicar en calle Puerto Ensenada esq. con Puerto Vallarta en la colonia Maderera de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o Vecinos de la colonia Justicia Social,

quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en los campos deportivos conocidos como Valle Verde. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o Vecinos de la colonia Justicia Social, solicitan autorización para llevar a cabo la venta de antojitos en los campos deportivos de Valle Verde. **SEGUNDO:** Una vez analizado el presente caso, se pudo comprobar que la petición que realiza la interesada no cumple con los datos necesarios para poder darle una respuesta viable, toda vez que no señala con exactitud la ubicación, el mobiliario que pretende utilizar, horario ni días, por lo tanto le informamos que si el área que solicita es en el interior de los campos, esta Comisión no tiene facultades para otorgar el permiso correspondiente y deberá de acudir a la estancia indicada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Ma. Martha Soriano Favela y/o Vecinos de la colonia Justicia Social, llevar a cabo la venta de antojitos en los campos deportivos de Valle Verde. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcoatl N° 325 en el fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de alimentos, a ubicarlo en calle Ixtlixochitl entre Quetzalcoatl y Cuitlahuac en el Fracc. El Huizache II, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Una vez analizado el presente caso, se pudo comprobar que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en área verde, lo que incumple lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Felipe Alejandro Quiroga Rodríguez, instalar un puesto semifijo de 2x3 mts., con venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Ixtlixochitl entre Quetzalcoatl y Cuitlahuac en el Fracc. El Huizache II, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Florentino Tejeda Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Reynoso N° 304 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Florentino Tejeda Tellez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo acondicionado en una camioneta tipo Vens 3.5x1.50 mts., con venta de tacos y tortas, a ubicarse en calle Nazas frente al N° 116 en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que el interesado pretende instalar el vehículo y realizar la actividad económica en una vialidad

principal, misma que presenta constante movimiento de vehículos y peatones, por lo tanto no es viable la instalación del puesto ya que ocasionaría obstrucción y sería riesgoso para los transeúntes y vehículos que por el área circulan. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Florentino Tejeda Tellez, instalar un puesto semifijo acondicionado en una camioneta tipo Vens 3.5x1.50 mts., con venta de tacos y tortas, el cual pretendía ubicar en calle Nazas frente al N° 116 en el Fracc. Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Román Gurrola Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tonalá N° 418 B en la colonia Jalisco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Román Gurrola Torres, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una hielera de .30x.50 mts., a ubicarse a las afueras de la maquila Carhartt calle Circuito Interior entre Prol Nazas y Prol. Libertad en la colonia Valle del Mezquital II en un horario de 12:30 a 14:00 horas e lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez analizado el presente caso, se pudo comprobar mediante el estudio realizado, que el solicitante pretende realizar la actividad a las afueras de una empresa (maquiladora), en el área de banqueta, lo que ocasionaría obstrucción peatonal, debido a la afluencia de personas que diariamente acuden a la empresa. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Román Gurrola Torres, realizar la venta de gorditas en una hielera de .30x.50 mts., el cual pretendía ubicarse a las afueras de la maquiladora Carhartt calle Circuito Interior entre Prol Nazas y Prol. Libertad en la colonia Valle del Mezquital II. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.

César Antonio Aseff Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Lezama Pescador N° 603 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. César Antonio Aseff Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x1 mts., a ubicarlo en calle Fogoneros esquina con Primera Privada del Factor en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a sábado. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente al presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área arriba señalada, ocasionaría obstrucción, lo cual sería riesgoso para las personas y vehículos que transitan por el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. César Antonio Aseff Hernández, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fogoneros esquina con Primera Privada del Factor en la colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel cabello Ledezma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capullo N° 300 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Miguel Angel cabello Ledezma, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en prolongación Hidalgo y Puerto de Ensenada, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente al presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el interesado pretende instalar un puesto fijo mismo que permanecería durante todo el día y la noche, ocasionando obstrucción permanente en el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el

siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel cabello Ledezma, instalar un puesto fijo con venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicarlo en prolongación Hidalgo y Puerto de Ensenada, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Ledezma Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Océano esquina con Capullo L-21 M-8 en la colonia Luz y Esperanza de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Alicia Ledezma Sánchez, solicita el permiso para puesto fijo con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Netzahualcoyotl crucero de las vías lado de la col. Rosas del Tepeyac, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente al presente caso, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el interesado pretende instalar un puesto fijo mismo que permanecería durante todo el día y la noche, ocasionando obstrucción permanente en el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Ledezma Sánchez, el permiso para puesto fijo con venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Netzahualcoyotl crucero de las vías lado de la col. Rosas del Tepeyac, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel Verduzco Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 431 Oriente, zona centro, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Daniel Verduzco Valdez, solicita autorización para instalar una mesa, con medidas de 2.40x1.80 metros, para realizar la venta de jugos y fruta de la temporada, a ubicarlo en las calles de Enrique Carrola Antuna y calle Benito Juárez, en la colonia Jardines de Cancún. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar la mesa sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo

vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Daniel Verduzco Valdez, instalar una mesa, con medidas de 2.40x1.80 metros, para realizar la venta de jugos y fruta de la temporada, la cual pretendía ubicar en las calles de Enrique Carrola Antuna y calle Benito Juárez, en la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moises Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre, en el poblado El Nayar, Durango, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Moises Muro Torres, solicita autorización para instalar una tralla, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada, a ubicarla en la colonia Luís Echeverría, por el Boulevard de la Juventud y Prolongación Pino Suárez, entre Prolongación Pino Suárez y Sodío, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto sobre el arroyo de una vialidad, misma que es doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No

se autoriza a el C. Moises Muro Torres, instalar una traila, con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de fruta de la temporada, la cual pretendía ubicar en la colonia Luís Echeverría, por el Boulevard de la Juventud y Prolongación Pino Suárez, entre Prolongación Pino Suárez y Sodio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario ortega Davila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Herrera No. 860-A, entre Prolongación Hidalgo No. 808, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario ortega Davila, solicita autorización para instalar una reja, con medida de 1.00 metro, aproximadamente, para realizar la venta de fruta y verdura, a ubicarla calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente del pasaje las Conchitas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de domingo a lunes. SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como centro histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Mario ortega Davila, instalar una reja, con medida de 1.00 metro, aproximadamente, para realizar la venta de fruta y verdura, la cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente del pasaje las Conchitas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano Vazquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Morelos No. 117, en la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Cipriano Vazquez Herrera, solicita autorización para instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de chile, verdura y fruta, a ubicarlo en la esquina de calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente a cremaría La Suiza, en un horario de 10:00 a 18:30 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como centro histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la

Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Cipriano Vazquez Herrera, instalar un triciclo, con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de chile, verdura y fruta, el cual pretendía ubicar en la esquina de calle Baca Ortiz y Excampo Deportivo, frente a cremaría La Suiza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Gámiz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Heróes No. 203, en la colonia Isabel Almanza, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Antonio Gámiz García, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en las calles de Progreso y 5 de Febrero, zona centro, en un horario de 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como centro histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Antonio Gámiz García, instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicar en las calles de Progreso y 5 de Febrero, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ezequiel De la Cruz García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Granjas no. 114, en la colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ezequiel De la Cruz García, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en vaso, en un triciclo con medidas con 1.25x1.00 metros, de manera ambulante, por las calles de Zaragoza, Bruno Martínez, Negrete, terminando en la Escuela Bruno Martínez, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación solicitada para la realización de dicha actividad, es un área con demasiado flujo peatonal y se encuentra dentro del área de la ciudad conocida como centro histórico, contraviniendo de esta manera a lo estipulado por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad

denominada centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Ezequiel De la Cruz García, realizar la venta de fruta de temporada en vaso, en un triciclo con medidas con 1.25x1.00 metros, la cual pretendía realizar de manera ambulante, por las calles de Zaragoza, Bruno Martínez, Negrete, terminando en la Escuela Bruno Martínez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Quiñones Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuque No. 205, en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Lourdes Quiñones Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Felipe Pescador, frente al Tecno, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: No compete al Ayuntamiento de Durango otorgar dicho permiso, ya que es propiedad privada, por lo cual deberá acudir ante la instancia correspondiente a solicitar tal permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Quiñones Hernández, instalar un triciclo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Pescador, frente al Tecno, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Francisco Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda No. 310, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Fernando Francisco Martínez, solicita autorización para instalar un carrito con medidas de 1.10x.80 metros, para realizar la venta de plantas acuáticas, a ubicarlo entre las calles de Negrete y Jerónimo, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el carrito sobre el arroyo de una vialidad, misma que es de doble carril y es ruta del transporte público, por lo cual presenta demasiado flujo vehicular, por lo tanto la instalación del puesto en el área, sería de mucho riesgo para el solicitante y las personas que por ahí transitan. Por lo tanto esta Comisión considera improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Fernando Francisco Martínez, instalar un carrito con medidas de 1.10x.80 cms., para realizar la venta de plantas acuáticas, el cual pretendía ubicar entre las calles de Negrete y Jerónimo, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gerardo Salas Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Francisco Villa y Avenida México s/n, en el fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Miguel Gerardo Salas Terrones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de comida rápida: tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados y aguas frescas, a ubicarlo en la calle Francisco de Urdiñola, entre las calles de 20 de Noviembre y Gines Vázquez del Mercado, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:30 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: No compete al Ayuntamiento de Durango, otorgar dicho permiso, ya que es propiedad privada, por lo cual deberá acudir ante la instancia correspondiente a solicitar tal permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Miguel Gerardo Salas Terrones, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.40x2.00 metros, para realizar la venta de comida rápida: tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados y aguas frescas, el cual pretendía ubicar en la calle Francisco de Urdiñola, entre las calles de 20 de Noviembre y Gines Vázquez del Mercado, en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL FEDERICO GONZÁLEZ VARGAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Federico González Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Revolución N° 102 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Manuel Federico González Vargas, solicita el cambio de mobiliario de su permiso para que sea camioneta en lugar de triciclo, con ubicación en carretera a México Km. 2 a las afueras del Hotel Villa Aragón, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Una vez realizados los estudios correspondientes, esta Comisión consideró otorgar el cambio de mobiliario del permiso, ya que dicho cambio no afectaría en lo referente a obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área. Por lo anterior dicha petición no incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** SE AUTORIZA al C. Manuel Federico González Vargas, el cambio de mobiliario de su permiso para quedar camioneta con venta de tacos y burritos al vapor. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. **TERCERO:** [Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#) A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE BILLAR AL C. BACILIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ.. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bacilio Hernández Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio Conocido Ejido el Encinal Dgo., quién solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** [Que el C. Bacilio Hernández Chávez, solicita licencia para el funcionamiento de un billar, el cual contará con dos mesas, ubicado en domicilio conocido Ejido Encinal Durango, en un horario de 08:00 a 23:00 horas.](#) **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del mencionado Ejido, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de

asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Bacilio Hernández Chávez, licencia de funcionamiento con giro de billar, el cual contará con dos mesas, ubicado en domicilio conocido Ejido Encinal Durango, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. HÉCTOR CANTU CHARLES, REFERENTE A LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN DEL LOTE 9 Y 10 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 202/07, quien contiene la petición del C. Héctor Cantú Charles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Independencia No. 114 Sur, quien solicita la fusión de la fracción L-9 y L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz para la fusión de la fracción L-9 y L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la fusión de la fracción L-9 y L-10 ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO:**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Cantú Charles la fusión de la fracción L-9 de 15,258.99 m² y la fracción L-10 de 50,226.65 m² ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá solicitar las autorizaciones correspondientes de la urbanización del predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno en dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ REFUGIO PÉREZ ALMARAZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA No. 23 P1/1 Z-2 DEL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 167/07, quien contiene la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre número 11 s/n Loc. San Vicente Chupaderos, quien solicita la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Refugio Pérez Almaraz para la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Refugio Pérez Almaraz la subdivisión de 1-04-04 Has de la parcela No. 23 P 1/1 Z-2 ubicado en San Vicente Chupaderos del municipio de la Capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio. SEGUNDO.- El

incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA AGREGADOS Y TRITURADOS S.A. DE C.V., REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN NORTE DEL POLÍGONO 9, UBICADO EN EL POBLADO SAN IGNACIO MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 165/07, quien contiene la petición de Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento Durango-Mazatlán Km 6, quien solicita la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, del municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., para la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, municipio de la Capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Agregados y Triturados Cumbres, S.A. de C.V., la subdivisión de 6-00-00 Has de la fracción Norte del Polígono 9 ubicado en el poblado San Ignacio, municipio de la Capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA MONTES ESPINO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO “LOS ZORRILLOS” FRACCIÓN DE TERRENO 1-A UBICADO EN EL POBLADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 166/07, quien contiene la petición de la C. Martha Leticia Montes Espino, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en el poblado José María Morelos y Pavón, quien solicita la subdivisión del predio “Los Zorrillos” en la fracción del terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón, del municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 23 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Martha Leticia Montes Espino, para la subdivisión del predio “Los Zorrillos” en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la aprobación de la solicitud de la subdivisión del predio “Los Zorrillos” en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital. **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Leticia Montes Espino la subdivisión de 2-62-00-09 Has del predio “Los Zorrillos” en la fracción de terreno 1-A ubicado en el poblado José María Morelos y Pavón del municipio de la capital. Con la restricción de que deberá respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, callejones y caminos que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 229/07.- C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor del H.

Ayuntamiento; Somete punto de acuerdo relacionado al Combate a la Corrupción de Menores en el Municipio de Durango 230/07.- C. Hideliza Almaraz, Representante de Padres de familia; solicita área de donación para instituciones educativas, la cual se ubica en la Col. Ignacio Zaragoza. 231/07.- L.C.C. Eduardo Escobar Saracho, Presiente del Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango; solicita autorización para la instalación y funcionamiento de una pista de hielo para patinaje del público en general, así como la presentación de un show navideño del 15 de noviembre al 16 de diciembre de 2007, así como la venta de bebidas con contenido alcohólico del 15 al 17 de noviembre y del 20 de noviembre al 16 de diciembre de 2007; de igual manera la instalación y operación de un área comercial y juegos mecánicos del 20 de noviembre al 15 de diciembre. 232/07.- C. Lic. Marco Antonio Campos Hernández Manifiesta inconformidad relacionada a un resolutivo referente a la no autorización para el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles, dictaminado el 28 de septiembre del año en curso. 233/07.- C. Eustacio Quiñones Pérez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 234/07.- C. Sergio Aceval Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo, en la col. Nueva Vizcaya. 235/07.- C. Sergio Aceval Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo, en la Col. Armando del Castillo. 236/07.- C. Sergio Aceval Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo, en la col. Francisco Zarco. 237/07.- C. José Torres Cabrera solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo. 238/07.- C. Félix Rodríguez Nájera solicita permiso para la apertura de un salón de eventos sociales en la Col. Gobernadores. 239/07.- C. María de Jesús Longoria Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 240/07.- C. Leonila Hernández Dorado solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 241/07.- C. Marco A. González Bringas solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 242/07.- C. Jorge David Salazar Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 243/07.- C. Carlos Ángel Tranquilino Martínez solicita permiso para la venta de fruta y frituras en la vía pública. 244/07.- C. Alma Margarita Contreras Estrada solicita permiso para la venta de fruta, en la vía pública. 245/07.- C. Cándido Rosas Nicolás solicita permiso para la venta de plantas de ornato y arreglos artificiales en la vía pública. 246/07.- C. Mateo Rosas Nicolás solicita permiso para la venta de plantas de ornato y juguete. 247/07.- C. Gerardo Arellano Mena solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo. 248/07.- C. Adrián Solís Arellano solicita permiso para lavado y detallado de autos movible, de manera ambulante. 249/07.- C. Evangelina Hernández Rueda solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 250/07.- C. Bonifacio Cabrera Silva solicita cambio de domicilio de su permiso anual con venta de alimentos preparados. 251/07.- C. Alejandro Leal Castañeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 252/07.- C. León Albarrán López solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y frituras en la vía pública. 253/07.- C. María Cruz Cháirez Ávalos solicita permiso para la venta de fruta de en un triciclo. 254/07.- C. María Aurora Amador Herrera solicita permiso para la venta de bolis, dulces y fruta, sobre una hielera y mesa. 255/07.- C. Jesús Varela Gamez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 256/07.- C. Héctor Samuel Parga Mosqueda solicita permiso para ocupar el exterior de su taller de reparación de aparatos eléctricos. 257/07.- C. Salvador Vargas Hernández solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo. 258/07.- C. Pedro García Argomaniz solicita permiso para la venta de alimentos preparados sobre un triciclo. 259/07.- C. María Celia Hernández Molina solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 260/07.- C. María Concepción Sariñana Valles solicita permiso para la venta de dulces, jugos, fruta, refrescos y nieve, en la vía pública. 261/07.- Ing. José Ángel Reynoso Martínez envía propuesta de Mejora Regulatoria de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, con el objeto de agilizar el procedimiento para el otorgamiento de los

incentivos municipales para la instalación y operación de las empresas. **Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 13.1.- INTERVENCIÓN DE C. REGIDOR MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE MENORES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS da lectura a una propuesta que a la letra dice: "...Miguel Angel Lazalde Ramos, Decimo Séptimo Regidor. Por mi conducto, el Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de todos los integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en base a lo que establece el Artículo 115 fracción tercera inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativos artículo 109 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Artículo 24 fracción segunda del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, así como los artículos 258, 259, 260, 290 y 300 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 123, 124, 126, 127 y 128 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, mismos que fundan y motivan legalmente el siguiente: PUNTO DE ACUERDO: El combate a la corrupción de menores en el municipio de Durango. Bajo los siguientes. CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que es el gobierno municipal el responsable de autorizar los permisos y patentes para la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que la actividad económica que se deriva del otorgamiento de los permisos y patentes para la venta de bebidas con contenido alcohólico, debe cumplir escrupulosamente con todos y cada uno de los requisitos y disposiciones legales, establecidas, con el fin de salvaguardar el interés público. TERCERO.- Que este Gobierno Municipal debe enfrentar de nuestra decidida y responsable, el flagelo del alcoholismo y la drogadicción en nuestro municipio, presentando las denuncias penales contra todos aquellos responsables por la venta de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, así como la detención y encarcelamiento de los mismos (dueños, administradores, cantineros, meseros y personal de vigilancia), pues incurren en el delito de corrupción de menores. La flagrancia esta a la vista de todos. Todos los ciudadanos duranguenses sabemos donde se venden bebidas alcohólicas a todas horas y a menores de edad. Recordemos que es en la adolescencia y la juventud donde se forma el ser humano productivo y responsable, detener esta conducta delictuosa es sin lugar a dudas un imperativo con el que debe estar comprometido este gobierno municipal, en defensa de la salud de los duranguenses. El gobierno del Distrito Federal, de extracción perredista, ha impulsado con éxito este tipo de medidas para frenar el enviciamiento de nuestros jóvenes mexicanos. CUARTO.- Que el combate a la venta clandestina de bebidas con contenido alcohólico, especialmente a menores de edad, es una responsabilidad compartida de las instancias de gobierno estatal y municipal, por lo que es necesario que este gobierno municipal realice acciones de coordinación con la autoridad estatal para abatir esta enfermedad social, que daña sensiblemente el futuro de nuestra sociedad. Por lo que proponemos los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se proceda a interponer y dar seguimiento puntual a las denuncias penales por el delito de corrupción de menores, contra los dueños y empleados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, que cometan el delito de corrupción de menores –hasta sus últimas consecuencias-, basados en las actas administrativas levantadas contra los establecimientos que han incurrido en esta falta administrativa y penal, a través del representante legal del municipio, rindiendo informe a este H. Ayuntamiento. SEGUNDO.- Se ordene al Juez Administrativo Municipal el inicio del proceso de cancelación de patentes a todos aquellos establecimientos que hayan incurrido en la reincidencia de venta de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, presentando estado de resultados a la brevedad posible, iniciando con el "Club Cien". TERCERO.- Se implementen operativos conjuntos entre la Dirección Municipal de Inspectores y la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con el objeto de revisar que en ningún establecimiento, se realice venta de bebidas alcohólicas a personas menores de edad, para en el caso de

flagrancia, realizar la detención inmediata de todos los delincuentes coludidos en esta actividad (dueños, administradores, cantineros, meseros y personal de vigilancia), con el apoyo coordinado de la Dirección de Averiguaciones Previas y la Dirección Estatal de Investigaciones. CUARTO.- Establecer convenio de coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado, para detener en flagrancia y procesar penalmente a los responsables de la venta clandestina de bebidas con contenido alcohólico en el municipio de Durango. Solicito se turne la presente para su análisis y dictámenes correspondientes a las comisiones correspondientes. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "... Le solicitaría al compañero regidor que acaba hacer uso de la palabra me pudiera explicar el concepto que maneja ahí en su intervención de corrupción de menores que me diga que tener que hacer como Ayuntamiento en ese delito. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS dice lo siguiente: "... la corrupción de menores es la que implica a los dueños de los establecimientos al permitir que los menores ingresen a los lugares y estén ingiriendo bebidas embriagantes. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "Aquí hay una confusión de términos el Sr. Regidor se refiere a unos artículos que hay en el Código Penal que tiene que ver con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a menores de edad, fuera de horario o bien sin contar con el permiso de la autoridad, eso no tiene que ver absolutamente con corrupción de menores, y es otro capítulo del Código Penal y que tiene que ver con otras cosas más graves todavía en perjuicio de menores, nada más a manera de hacer una aclaración". Por último en uso de la palabra el C. Presidente Municipal C.P. JORGE HERRERA CALDERA solicita al Sr. Secretario Municipal y del Ayuntamiento PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO que este asunto sea turnado a las comisiones correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:10 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe ----

JORGE HERRERA CALDERA

Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ

Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR

Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ

Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA

Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA

Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO

Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ

Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA

Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ

Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO

Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO

Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES

Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ

Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE

Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS

Décimo Séptimo Regidor.
